PRIMERA ADICION Y PRÓRROGA NÚM. 05 AL CONTRATO INTERADMINISTRATRIVO NÚM. 3056 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CDER) CON NIT. 901.777.130-2

ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.015.408.882,** en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR**,** nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual se delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CDER)** identificada con **NIT: 901.777.130-2,** representada legalmente por **ANDRÉS MONDRAGÓN ÁLVAREZ,** en calidad de presidente, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.025.091, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la **Prorroga Núm. 04 Contrato interadministrativo núm. 3056 de 2025**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:
1) Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2)** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3)** Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR,** se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos. **4)** Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. **5)** Que el día 15 de diciembre de 2025, se dio inicio de ejecución al Contrato interadministrativo **No. 3056 de 2025**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: ***"****ADQUIRIR E IMPLEMENTAR SERVICIOS, SOLUCIONES DE SEGURIDAD Y LICENCIAMIENTO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA SNR." ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

objeto contractual está diseñado para continuar actualizando una infraestructura tecnológica moderna, resiliente y escalable. La migración a estos servicios es crucial para abandonar un modelo basado en hardware físico y adoptar un enfoque proactivo y optimizado, alineado con las mejores prácticas globales. **6)** El presupuesto oficial asignado y disponible para la presente contratación asciende al valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (COP $ 2.420.383.285,10)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **7)** El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.*"* **8)** Que mediante solicitud con radicado Núm. SNR2025IE-038918-3 de 30 de diciembre de 2025 remitida a la Dirección de Contratación, la supervisión del contrato solicitó la modificación 01 al Contrato interadministrativo No. 3056 de 2025, en los siguientes términos: "*Así las cosas, de manera atenta le solicito autorizar y adelantar el trámite de prórroga del referido contrato a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 15 de febrero de 2026, en los términos aquí descritos. Adicionalmente, el contratista deberá mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo ya mencionado" (…)* **9)** Que de acuerdo con lo anterior se procedió con la primera modificación del contrato en el sentido de prorrogar el contrato hasta el día 15 de febrero de 2026. **10)** que mediante memorando No. SNR2026IE-003930-3 la supervisión del contrato solicito la segunda prórroga del contrato a partir del 16 de febrero de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2026. **11)** Que mediante radicado SNR2026IE-007171-3 de 11 de marzo de 2026, la supervisión del contrato solicito a la Dirección de Contratos la tercera prórroga del contra No 3056 de 2025, por 60 días, esto es hasta el 15 de mayo de 2026. **12)** Que mediante memorando No. SNR2026IE-014458-3 de 15 de mayo de 2026, la supervisión del contrato solicito la quinta prorroga al contrato 3056 de 2025, desde el 16 de mayo hasta el 14 de julio de 2026. **13)** Que mediante memorando No. SNR2026IE-020767-3 de 14 de julio de 2026, la supervisión del contrato solicito la quinta prorroga y primera adición al contrato 3056 de 2025, en los siguientes términos:

> *" […] Justificación de solicitud de Adición No. 1 y Prorroga No. 5 al contrato de prestación de servicios No. 3056 de 2025: La Superintendencia de Notariado y Registro presta el servicio público registral a nivel nacional y ejerce la inspección, vigilancia y control del servicio público notarial. Por tratarse de un servicio público, se debe prestar de manera eficiente, regular y continuo de tal forma que facilite al ciudadano la realización de trámites registrales y notariales en línea y en tiempo real, así como contar con información actualizada y oportuna del registro inmobiliario del país y evitar riesgos de fraude y corrupción.*
> *Teniendo en cuenta lo anterior y para el cumplimiento de las obligaciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se cuenta con el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento tecnológico hacia la transformación digital de la SNR a nivel nacional" con el código BPIN 2021011000245 y horizonte del año 2022 al 2028, el cual contempla dentro de sus actividades renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio, la cual está orientada a mantener, administrar y gestionar la infraestructura tecnológica,*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

basado en los requerimientos técnicos que soportan la operación de su infraestructura tecnológica de hardware, software y demás servicios, de forma que se pueda garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos misionales de la entidad, permitiendo modernizar los recursos que permiten soportar, mantener y mejorar la infraestructura de los sistemas misionales de la SNR
para su normal funcionamiento, desarrollo de su misionalidad y transformación digital, para lo cual se requiere contar con los servicios de MICROSOFT AZURE, AutoCAD y soluciones de seguridad EDR con capacidades XDR necesarios para garantizar la continuidad de la infraestructura y aplicaciones en desarrollo del REPOSITORIO DE DATOS MAESTROS (RDM), que hace parte del catastro multipropósito y que requieren un máximo de seguridad.

La SNR actualmente cuenta con una arquitectura de RDM, desplegada en Microsoft Azure, donde se procesan diferentes servicios críticos que hacen parte integral de los procesos misionales del proyecto de Catastro Multipropósito.

Uno de los pilares tecnológicos de este proyecto es el REPOSITORIO DE DATOS MAESTROS (RDM), una solución tecnológica que integra datos catastrales y registrales bajo estándares como LADM_COL y protocolos de interoperabilidad, ofreciendo información precisa y consolidada sobre los predios del país.

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar la implementación y gestión de Microsoft Azure, AutoCAD y soluciones de seguridad EDR con capacidades XDR, con el objetivo de asegurar la continuidad, estabilidad y escalabilidad de los servicios tecnológicos en todo el territorio nacional.

Para ello, se ha definido una planeación de modernización que abarca diversos componentes tecnológicos distribuidos en las siguientes áreas:
1. Microsoft Azure: Se adopta como la plataforma estratégica para la gestión de cargas de trabajo, aplicaciones críticas y servicios de análisis.
2. AutoCAD: Se implementan las herramientas necesarias para el diseño asistido por computadora.
3. Soluciones de Seguridad EDR/XDR: Se despliegan para permitir la detección, investigación y respuesta proactiva frente a amenazas avanzadas, fortaleciendo la protección de usuarios, dispositivos y datos de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), como responsable de asegurar la operación continua, segura, óptima y permanente de las infraestructuras tecnológicas para la prestación de los servicios misionales de la entidad, requiere asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios informáticos esenciales para las funciones de la SNR, tanto a nivel central como en las oficinas regionales. La capacidad de mantener estos sistemas en funcionamiento sin interrupciones es fundamental para la operatividad de la SNR y para garantizar que los servicios ofrecidos al público se realicen sin contratiempos.

En última instancia, la adición y prórroga de la contratación de estos servicios especializados de renovación de licenciamiento de soluciones de seguridad EDR/XDR y NDR, se presenta como un paso crucial para respaldar la continuidad y efectividad en la prestación de servicios informáticos. Esto es

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

vital para el éxito operativo y la entrega de servicios de alta calidad por parte de la SNR, cumpliendo con sus obligaciones regulatorias y asegurando la seguridad y la satisfacción de los usuarios.

ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN
Para el caso que nos ocupa, se hace necesaria la modificación del referido contrato, en el sentido de adicionar y prorrogar la ejecución hasta el 31 de julio de 2026, como quiera que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, la necesidad inicial respecto a ampliar la renovación del licenciamiento de las soluciones de seguridad EDR/XDR y NDR, aún persiste en la SNR y se requiere complementar el funcionamiento de dichas soluciones habilitándolas por parte del fabricante dado que se encuentran inmersas dentro de dicha plataforma.

Este alcance le fue solicitado al contratista mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026, ante lo cual el contratista mediante correo y oficio de fecha 2 de julio de 2026, contesto lo siguiente:
"Asunto: Propuesta Adición y prorroga contrato interadministrativo No. 3056 de 2025 Dando alcance a la solicitud del profesional de la SNR ingeniero Oscar Fabian Corredor Camargo oscar.corredor@supernotariado.gov.co recibida el jueves, 25 de junio de 2026 18:45 vía correo electrónico de Solicitud Servicios adicionales Contrato 3056 de 2025, CDER se permite indicar lo siguiente: La presente es con el fin de presentar la oferta económica solicitada para la ampliación del servicio EDR XDR conforme a lo requerido por la entidad y a lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3056 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CDER) CON NIT. 901.777.130-2 Alcance Técnico Ampliación por seis (6) meses sobre el Componente de Seguridad EDR/XDR y NDR e IDS licenciados por la entidad.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VIGENCIA
1	Solución de protección para endpoint con EDR Y XDR	Unidad	5900	Por seis (6) meses
2	Solución de protección para servidores con EDR y XDR	Unidad	500	Por seis (6) meses
3	Solución de protección para dispositivos móviles en nube	Unidad	30	Por seis (6) meses
4	Solución de detección y respuesta en la red NDR e IDS	GB	1	Por seis (6) meses
5	Implementación de todas las soluciones	horas	1	Por seis (6) meses
6	Transferencia de conocimientos	horas	1	Por seis (6) meses
7	Soporte Técnico Especializado	unidad	1	Por seis (6) meses

Gestión de Postura de Seguridad para IA

Se oferta la plataforma para que permita obtener visibilidad continua y en tiempo real sobre todos los activos, modelos, servicios y aplicaciones de IA desplegados en sus entornos cloud o cualquier otro. Esta función está orientada específicamente a identificar configuraciones incorrectas, riesgos de postura y exposiciones en ecosistemas de IA.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Para la SNR, esto significa poder detectar automáticamente qué herramientas de IA están activas, cuáles presentan riesgos de seguridad y cuál es el estado de cumplimiento de estas, frente a marcos regulatorios como el CONPES 3975 y el NIST AI RMF, lo cual le permite a la entidad tener las siguientes funcionalidades:

- *Inventario automatizado de modelos, APIs de inferencia, pipelines de ML y servicios de IA desplegados en los entornos de la entidad.*
- *Identificación de las configuraciones y riesgos específicos de entornos de IA en nube pública y privada.*
- *Evaluación continua de la postura de riesgo en múltiples nubes (AWS, Azure, GCP) con actualización en tiempo real.*
- *Alertas y reportes de cumplimiento orientados a marcos como NIST AI RMF, ISO 42001 y CONPES 3975.*
- *Visualización de rutas de ataque específicas sobre infraestructura de IA para anticipar movimientos de adversarios.*

Descubrimiento y Visibilidad de Aplicaciones de IA

Uno de los mayores riesgos para la SNR es el uso indiscriminado de herramientas de IA por parte de funcionarios — fenómeno conocido como Shadow AI. Se requiere descubrir continuamente aplicaciones de IA desconocidas o no gestionadas que están siendo utilizadas dentro de la red institucional.

Esto incluye servicios como ChatGPT, Gemini, Copilot, Claude y otras herramientas de IA generativa accedidas desde navegadores corporativos o dispositivos de la entidad, así como aplicaciones SaaS con capacidades de IA integradas, lo cual le permite a la entidad tener las siguientes funcionalidades:

- *Escaneo continuo de la superficie de ataque externa e interna para identificar aplicaciones de IA no autorizadas accedidas por los funcionarios.*
- *Detección de servicios SaaS con capacidades de IA generativa integradas (Microsoft 365 Copilot, Google Workspace AI, etc.).*
- *Mapeo de activos desconocidos o no gestionados (unmanaged assets) que consumen o exponen datos institucionales a herramientas de IA.*
- *Alertas tempranas sobre exposiciones relacionadas con el uso de IA no controlado o no aprobado por TI.*
- *Identificación de Shadow IT y Shadow AI con perspectiva del atacante para priorizar el riesgo real.*
- *Descubrimiento sin agente (agentless) con actualización del inventario de activos de IA cada 24 horas.*

De las especificaciones técnicas ya descritas, a continuación, se muestra el costo de las soluciones, valor que no supera el 50% del valor total del contrato.

OFERTA ECONOMICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VIGENCIA	VALOR UNITARIO "ANTES DE IVA"	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO "IVA INCLUIDO"	VALOR TOTAL
1	Solución de protección para endpoint con EDR Y XDR	Unidad	5900	Por seis (6) meses	**$ 49.025,00**		$ 49.025,00	$ 289.247.500,00
2	Solución de protección para servidores con EDR y XDR	Unidad	500	Por seis (6) meses	**$ 197.810,00**		$ 197.810,00	$ 98.905.000,00
3	Solución de protección para dispositivos móviles en nube	Unidad	30	Por seis (6) meses	**$ 18.905,00**		$ 18.905,00	$ 567.150,00
4	Solución de detección y respuesta en la red NDR e IDS	GB	1	Por seis (6) meses	**$ 154.356.155,00**	**$ 29.327.669,45**	$ 183.683.824,45	$ 183.683.824,45
5	Implementación de todas las soluciones	horas	1	Por seis (6) meses	**$ 13.011.495,00**	**$ 2.472.184,05**	$ 15.483.679,05	$ 15.483.679,05
6	Transferencia de conocimientos	horas	1	Por seis (6) meses	**$ 2.105.045,00**	**$ 399.958,55**	$ 2.505.003,55	$ 2.505.003,55
7	Soporte Técnico Especializado	unidad	1	Por seis (6) meses	**$ 23.427.950,00**	**$ 4.451.310,50**	$ 27.879.260,50	$ 27.879.260,50
7	Solución Trend Vision One CREM Core	unidad	6400	Por seis (6) meses	**$ 92.485,00**	**$ 0,00**	$ 92.485,00	$ 591.904.000,00

TOTAL (Sumatoria de precios Cotizados)	**$ 1.210.175.417,55**

De igual manera y con base en la cotización anterior, se solicita de manera formal la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026.

Esta prórroga permitirá culminar la entrega, configuración y puesta en funcionamiento de la renovación del licenciamiento, así como del respectivo soporte técnico y transferencia de conocimiento de la habilitación de los componentes que complementan la solución de endpoint TrendMicro y soluciones de seguridad EDR/XDR y NDR.

La forma de pago propuesta para el pago de los servicios prestados será de la siguiente manera:

- *80% del valor de la adición, correspondiente a la entrega de los certificados de renovación y a la habilitación de los complementos requeridos, expedida directamente por el fabricante de la solución.*
- *20% del valor de la adición, correspondiente a la culminación de la entrega, configuración y puesta en funcionamiento de la renovación del licenciamiento así como del respectivo soporte técnico y transferencia de conocimiento de la habilitación de los componentes que complementan la solución de Endpoint TrendMicro y soluciones de seguridad EDR/XDR y NDR.*

Estaremos atentos a sus observaciones y sugerencias."

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

No obstante, lo anterior, y dado lo explicado por el contratista, la entidad acoge lo allí expuesto y por tal motivo viabiliza la realización de la adición del contrato por un valor de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 1.210.175.417,00) MCTE y la prórroga al mismo hasta el 31 de julio de 2026, con el objetivo de respaldar la continuidad y efectividad en la prestación de servicios informáticos de la SNR de cara hacia el ciudadano.

*Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de **adicionar** o reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al **plazo (tiempo)** y al precio (valor).*

Las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no será un contrato autónomo sino accesorio. Así las cosas, por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario lograr los fines esenciales del Estado y suplir las necesidades que se presentan en su actividad normal, circunstancias a las que responde la contratación estatal. Nótese que los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, facultan incluso a la entidad contratante a modificar unilateralmente los contratos para:

"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...), entre otros. Ahora bien, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...).".

Así mismo de conformidad al numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que indica:
"ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (..)

MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SNR:

*El numeral **17.4 Modificaciones, Suspensiones, Adiciones, Prórrogas y Cesiones** del Manual de Supervisión e Interventoría de la SNR establece:*

*(...) "Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones, ajenas a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles, que afectan su ejecución, por lo cual el supervisor y/o interventor deberá solicitar en el formato respectivo y con una antelación de mínimo **tres (3) días hábiles** a la Dirección de Contratación, su autorización para el trámite de aprobación de los estudios que indiquen y justifiquen la adición económica del contrato y/o la ampliación del término de ejecución, la contratación de servicios adicionales o la adquisición de otros bienes, etc. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.*

El supervisor y/o interventor deberá presentar la solicitud de modificación, adición o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. Si se tratase de adición, ésta no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y si es de prórroga ésta no podrá superar la mitad del plazo inicial previsto en el contrato" (…)

*Complementando lo anterior, el numeral **17.4.4. Adiciones y Prórrogas** establece:*

(…) "Sólo se pueden prorrogar y/o adicionar contratos vigentes, nunca terminados, finalizados o liquidados.

El supervisor y/o el interventor deberá tener en cuenta que la adición no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes o plazo pactado.

El supervisor y/o interventor deberá solicitar como mínimo con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la adición y/o prórroga del contrato, diligenciando y radicando en la Dirección de Contratación, los siguientes documentos:

a. Justificación adición y prórroga por parte del supervisor del contrato y su visto bueno para proceder con el tramite

b. Las solicitudes de adición deberán incluirse en el PAA.

c. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP (en caso de adiciones)

d. Cuando los contratos sean supervisados por una interventoría deberán venir avalada y justificada la solicitud de adición, prorroga, aclaración y/o modificación por el interventor designado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

e. Antecedentes Policía, Procuraduría, Contraloría y Registro Nacional de Medidas Correctivas (En caso de ser adición y prórroga para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

Una vez aprobada y publicada en el SECOP, la Dirección de Contratación notificará al supervisor y al contratista para la modificación de la garantía única, ampliando el plazo contemplado y en caso de adición la ampliación del valor asegurado." (…)

Así las cosas, debe advertirse, en relación con la figura de la adición y prórroga del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.

Asimismo, es oportuno precisar lo siguiente:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles irresistibles.

FRENTE AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:

Por otra parte, cito la posición que con respecto al Principio de Planeación Contractual ha fijado el Honorable Consejo de Estado:

"(...) Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal" (...)

(…) En esta perspectiva, la planeación y, en este sentido, la totalidad de sus exigencias constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado." (…)

Por lo anterior se puede inferir que, en cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación Contractual. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ARGUMENTOS TÉCNICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

Ahora bien, teniendo en cuenta los servicios que tiene actualmente contratados la SNR a través del contrato de prestación de servicios No. 3056 de 2025 y a que la necesidad inicial respecto a ampliar la renovación del licenciamiento de las soluciones de seguridad EDR/XDR y NDR, aún persiste en la SNR se requiere dar continuidad a los mismos hasta por seis meses más, es decir del 24 de diciembre de 2026 al 23 de junio de 2027 y se requiere complementar el funcionamiento de dichas soluciones habilitando la funcionalidad CREM por parte del fabricante Trend Micro como parte de la solución dado que las mismas se encuentran inmersas dentro de dicha plataforma del mencionado fabricante, permitiéndole a la SNR tener una solución de ciberseguridad CREM (Cyber Risk Exposure Management o Gestión de la Exposición al Riesgo Cibernético), la cual es una estrategia predictiva que automatiza el descubrimiento de activos, la evaluación de vulnerabilidades y la mitigación de amenazas, siendo su objetivo principal, el de adelantarse a los atacantes antes de que exploten las brechas de seguridad que posee una organización de la magnitud de la SNR.

De las especificaciones técnicas ya descritas, a continuación, se muestra el costo de las soluciones, valor que no supera el 50% del valor total del contrato.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VIGENCIA	VALOR UNITARIO "ANTES DE IVA"	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO "IVA INCLUIDO"	VALOR TOTAL
1	Solución de protección para endpoint con EDR Y XDR	Unidad	5900	Por seis (6) meses	**$ 49.025,00**		$ 49.025,00	$ 289.247.500,00
2	Solución de protección para servidores con EDR y XDR	Unidad	500	Por seis (6) meses	**$ 197.810,00**		$ 197.810,00	$ 98.905.000,00
3	Solución de protección para dispositivos móviles en nube	Unidad	30	Por seis (6) meses	**$ 18.905,00**		$ 18.905,00	$ 567.150,00
4	Solución de detección y respuesta en la red NDR e IDS	GB	1	Por seis (6) meses	**$ 154.356.155,00**	**$ 29.327.669,45**	$ 183.683.824,45	$ 183.683.824,45
5	Implementación de todas las soluciones	horas	1	Por seis (6) meses	**$ 13.011.495,00**	**$ 2.472.184,05**	$ 15.483.679,05	$ 15.483.679,05
6	Transferencia de conocimientos	horas	1	Por seis (6) meses	**$ 2.105.045,00**	**$ 399.958,55**	$ 2.505.003,55	$ 2.505.003,55
7	Soporte Técnico Especializado	unidad	1	Por seis (6) meses	**$ 23.427.950,00**	**$ 4.451.310,50**	$ 27.879.260,50	$ 27.879.260,50
7	Solución Trend Vision One CREM Core	unidad	6400	Por seis (6) meses	**$ 92.485,00**	**$ 0,00**	$ 92.485,00	$ 591.904.000,00
					TOTAL (Sumatoria de precios Cotizados)			**$ 1.210.175.417,55**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Con base en lo anteriormente expuesto, se viabiliza la realización de la adición No. 1 del contrato por un valor de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 1.210.175.417,00) MCTE y la prórroga No 5 a dicho contrato hasta el ***31 de julio de 2026****, con el objetivo de culminar la entrega, configuración y puesta en funcionamiento de la renovación del licenciamiento así como del respectivo soporte técnico y transferencia de conocimiento de la habilitación de los componentes que complementan la solución de endpoint TrendMicro y soluciones de seguridad EDR/XDR y NDR; de forma que se pueda respaldar la continuidad y efectividad en la prestación de servicios informáticos de la SNR de cara hacia el ciudadano.*

La forma de pago para la cancelación de los servicios prestados por concepto de la adición será de la siguiente manera:

- *80% del valor de la adición, correspondiente a la entrega de los certificados de renovación y a la habilitación de los complementos requeridos, expedida directamente por el fabricante de la solución.*
- *20% del valor de la adición, correspondiente a la culminación de la entrega, configuración y puesta en funcionamiento de la renovación del licenciamiento, así como del respectivo soporte técnico y transferencia de conocimiento de la habilitación de los componentes que complementan la solución de Endpoint TrendMicro y soluciones de seguridad EDR/XDR y NDR.*

Lo anterior de conformidad con lo manifestado por el contratista, lo cual se encuentra debidamente soportado a través de oficio de fecha 02 de julio de 2026, con base en lo ya descrito anteriormente por ellos mismos.

Así las cosas, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición No. 1 por un valor de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 1.210.175.417,00) MCTE y la prórroga No 5 al contrato hasta el ***31 de julio de 2026,*** *en los términos aquí descritos. Adicionalmente, el contratista deberá mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo ya mencionado […]".*

14) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente prorroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA –DE LA ADICION: adicionar el Contrato No. 3056 de 2025, en un valor de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

DIECISIETE PESOS ($1.210.175.417,00) MCTE, incluyendo todos los impuestos y tasas que requiera**,** valor que se encuentra respaldado en el CDP 75626 adicionado el 14-07-2026.

CLAUSULA SEGUNDA - DE LA PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 3056 de 2025, desde el 15 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLAUSULA CUARTA - PÓLIZAS: EL CONTRATISTA debe comunicar a la aseguradora la presente modificación y ampliar las pólizas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: María José Hernández– Abogada Contratista Dirección de Contratación. ***MJ***
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur -Profesional especializado Dirección Contratación
Revisó y validó: David Felipe Sánchez Mora– Director de contratación
Aprobó Transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo Ordenadora del Gasto

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co